

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720150041800
AUTO #501

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PREVIO a resolver la petición del memorialista el mismo debe aportar el poder otorgado por el demandado para actuar dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464be13f9dc60ac6e073dac7f36a49e94cec1647fc2edb7e2e785211f44afc54**
Documento generado en 12/03/2024 11:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>